



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1950

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Martes 11 de julio

Número 158

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Don Roberto Hernández Hernández, Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, designado por su Sala de Gobierno Juez Especial Instructor del Sumario número 133/71 del Juzgado de Instrucción número 2 de Vitoria, por malversación de caudales públicos y falsedad.

Hago saber: Que en la pieza separada formada por testimonio de particulares deducido de la causa 183 de 1959, del Juzgado de Instrucción de Vitoria, por imprudencia, contra Miguel Yoldi Vidal, actuaciones dimanante de la causa principal 133/71 arriba indicada, se ha acordado por resolución de este día, ofrecer por medio del presente, el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjuiciado en ignorado paradero Donato Franco, por la indemnización de mil trescientas pesetas, concedida en su día por sentencia de 20 de abril de 1961 de la Il.tra. Audiencia Provincial de Vitoria.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de ofrecimiento de acciones a dicho perjudicado, expido el presente en Burgos a tres de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Roberto Hernández Hernández.—El Secretario (ilegible).

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido, Hagó saber: Que en la pieza de

responsabilidad civil que en este Juzgado se tramita con el número 11 de 1971, por imprudencia, contra Enrique Santamaría Aguirre, vecino de Bilbao, Ribera de Deusto, número 39, 4.º, ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, el coche embargado a dicho penado que a continuación se describe, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día 27 de julio próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Todo licitador que desee tomar parte en la misma, deberá consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.º—Que el coche embargado se encuentra depositado en poder del penado Enrique Santamaría, donde puede ser examinado.

Vehículo que se cita

Coche Seat 1.500, matrícula BI-84.474, tasado en 40.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 30 de junio de 1972.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

3.736.—205,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil «Venticlima», de Vitoria

contra la Sociedad denominada «Imprea», de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado, en resolución dictada con esta fecha, anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de la demandada:

1.—Una calculadora eléctrica, marca Hispano Olivetti, tasada en tres mil pesetas.

2.—Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, carro grande, modelo línea 88. Tasada en diez mil pesetas.

3.—Un archivador metálico, alto, de dos cuerpos, con siete baldas en cada uno. Tasado en seis mil pesetas.

4.—Dos mesas metálicas para las máquinas calculadora y de escribir. Tasada cada mesa en quinientas pesetas.

5.—Una mesa de escritorio pequeña, de madera, con cajones al lado derecho. Tasada en setecientas pesetas.

Para el remate, se ha señalado las doce horas del día cuatro de agosto del año actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en las oficinas de la demandada, calle General Mola, número 15, 1.º, donde pueden examinarse, en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a veintiséis de

junio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

3709.—296,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Gamecho y Errandonea, S. R. S., de San Sebastián, contra Industrias Hoteleras Burgalesas, S. A., de Rubena, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dichos autos como de la propiedad de la demandada.

1.—Ciento cincuenta juegos completos de «cubierto», compuesto cada juego de cuchara, tenedor y cuchillo de mesa; cuchara, tenedor y cuchillo postre, pala de pescado y tenedor de pescado, de alpaca plateada.

Tasado cada juego completo en 125,00 pesetas.

2.—Ciento cincuenta servicios platos mesa, compuesto de cuatro platos cada uno: dos llanos, uno soper, y uno de postre.

Tasado cada servicio completo en 90,00 pesetas.

3.—Ciento cincuenta servicios de cristal, compuesto cada uno de copa de agua, copa de vino, copa vino verde y copa de champang.

Tasado cada servicio en 45,00 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día cuatro de agosto del año actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de la tasación total de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en el Hostal Santiago Apóstol, término municipal de Rubena, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y

dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

3710.—313,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos de doña María Isabel Norro Fernández, mayor de edad, casada con don Angel Ruiz Guijarro, asistida de éste, industrial, de Burgos, titular de «Construcciones Ziur», con oficinas en esta ciudad, plaza de Alonso Martínez, número 7, 1.º, y con sucursal en la ciudad de Oviedo, calle de Alcalde García Conde, número 13, 1.º, por auto de esta fecha se ha declarado a dicha comerciante en estado de insolvencia provisional, y de suspensión de pagos, y se ha acordado convocar, como así se verifica, a los acreedores de la misma, a la junta general determinada en el artículo diez de la Ley de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de septiembre de 1972, a las diez horas.

Dado en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

3734.—177,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 121 de 1964, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Moisés Vélez Ruiz, y otros, de Arenillas de Río Pisuegra, sobre reclamación de 17.787,82 pesetas de principal, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se notifica por medio de la presente a los herederos desconocidos de don Moisés Vélez Ruiz, la existencia del procedimiento, al objeto de que puedan personarse en el mismo, de interesarles.

Burgos, uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3735.—125,00

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera

Instancia número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Rodrigo Fernández Barriocanal, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Emilio Gil Merino, y de otra, como demandado, don Ignacio Montero Amirola, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Rodrigo Fernández Barriocanal, de esta vecindad, debo condenar y condeno al demandado, don Ignacio Montero Amirola, de la misma, a que abone al demandante la cantidad de ciento veintiséis mil pesetas importe de la diferencia de las rentas vencidas y no satisfechas, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas procesales causadas. Dada su rebeldía, notifíquese al mismo esta sentencia, personalmente, si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Azpeurrutia. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—J. Juárez. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que sirva de no-

tificación en forma legal al demandado don Ignacio Montero Amirola, de esta vecindad, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente que firmo en Burgos, a tres de julio de mil novecientos setenta y dos.—V.º B.º.—El Magistrado-Juez Acctal., (ilegible).
3765.—370,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos, y accidentalmente del Juzgado de Primera Instancia número dos de la misma y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 270-67, a instancia del Banco de Bilbao, con domicilio social en Bilbao, contra don Quirino Martínez Ayuso, mayor de edad, casado con doña Teodora Martínez Abad, de Peral de Arlanza, con domicilio actual en Palencia, ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado.

1.º Una sexta parte, en proindiviso, del molino y central eléctrica, con sus accesorios, sito al pago de «El Soto», de Peral de Arlanza, edificado sobre las márgenes del río Arlanza, que linda por frente con pradera concejil y camino que desde dicho molino sube a la Granja de Pinilla y a Santa María del Campo, por derecha el río, por izquierda, pradera concejil y por accesorio con vega y ejidos de concejo. Consta de planta alta y baja el edificio molino. Contiene adosado a él cuartos y corral, teniendo 89 pies de longitud y 31 y medio de latitud. Está dotado de presa, tres piedras, dos cedazos, limpia, tres turbinas y dos dinamos para la producción de luz y de líneas propias para la conducción de energía eléctrica, a Peral de Arlanza. Inscrito al tomo 15, libro 15, folio 227, finca 1.100, duplicada, inscripción 12. Adquirió esta sexta parte el demandado al fallecimiento de su madre doña Honorata Ayuso Diez.

Tasada la sexta parte en 66.666 pesetas.

2.º Una cuarta parte, en proindiviso, del molino y central eléctrica,

con sus accesorios, precedentemente descrito. Inscrito al tomo 1.191, libro 17, folio 217, finca 1.100, quintuplicado, inscripción 13. Adquirió esta cuarta parte el demandado al fallecimiento de su padre, don Pablo Martínez Alvarez.

Tasada la cuarta parte en, pesetas, 100.000.

3.º La mitad de una bodega, en Peral de Arlanza, al sitio conocido por Cañada del Monte, con su concel y lagar. Linda, derecha entrando, campera; izquierda, lagar de Alberto Martínez Minguez y espalda, tierras. Inscrita al tomo 1.191, libro 17, folio 219, finca 1.899, inscripción 2.º.

Tasada la mitad, en 1.000 pstas.

4.º La mitad de un majuelo, en Peral de Arlanza, al pago Camino de Villahán, pago de La Mina de fanega y media. Linda, Norte, dicho camino; Sur, linde; Este, finca de Esteban Prieto, y Oeste, de Mariano Rodríguez. Inscrito al tomo 1.191, libro 17, folio 223, finca 1.901, inscripción 2.º.

Tasada la mitad, en 10.000 pesetas.

5.º La mitad de un majuelo en Peral de Arlanza, al pago de Puente del Río Arlanza, de 69 áreas. Linda, Norte, camino; Sur, senda del molino; Este, redondal y Oeste, camino viejo. Inscrito al tomo 32, libro 1.º, folio 112, finca 56, inscripción 1.º.

Tasada la mitad, en 7.500 pesetas.

6.º Una finca rústica en Peral de Arlanza, al pago de El Redondal, adosada al molino ya descrito, de trece metros de frente por ocho metros de fondo, aproximadamente, y linda por Norte o izquierda, con terreno concejil; Sur o derecha, el río o cauce molinar, por la espalda, o Este, edificio del molino antes deslindado y Oeste, del Concejo. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tasada en 2.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y en el de Primera Instancia de Lerma, se ha señalado las once horas del día treinta de agosto próximo, previniendo a los licitadores:

Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten el diez por ciento del

tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el premio del remate.

Dado en Burgos, a tres de julio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

3746.—744,00

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Félix Gil García, de 26 años de edad, de estado casado, de profesión albañil, hijo de Félix y de Eusebia, natural de Villarrodrigo de las Regueras, y con último domicilio en Bruselas (Bélgica) Rue Steens, núm. 3, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días, para oír notificaciones y declaración indagatoria y otras, núm. 4 de 1972.

A fin de que comparezca ante este Juez, en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 28 de junio de 1972.—El Magistrado Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de

Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en el proceso de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Burgos, a trece de junio de mil novecientos setenta y dos. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, número ciento treinta del presente año, sobre reclamación de cantidad, cuantía cuatro mil setecientos veintinueve pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Carlos Maté García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en calle de San Francisco, 50, 5.º A); representado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y dirigido por el Letrado don José María García Moreno, contra don Juan José Galián Rayo, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, Avenida de los Reyes Católicos, Edificio Nebrija, 6.º D), constituido en rebeldía y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de don Carlos Maté García, contra don Juan José Galián Rayo, debo condenar y condeno a éste a que, una vez firme esta resolución, abone a aquél la total cantidad reclamada, ascendente a cuatro mil setecientos veintinueve pesetas, más los intereses legales de dicha cifra a partir de la interpelación judicial, y con expresa imposición al propio demandado de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la cual por rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ M. Mateos. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado».

La referida resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado expido el presente,

para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

3676.—370,00

Briviesca

En virtud de lo acordado por el Juez de Instrucción, en resolución de esta fecha, por medio del presente, se hace saber a Miguel Usarraga Aramendi, que tuvo su domicilio en San Sebastián, Casa Arrobi-Chulo, que por auto de 6 del actual, se acordó el sobreseimiento libre de las diligencias preparatorias número 4 de 1972, que se seguían contra el mismo, por supuesto delito de conducción ilegal, en virtud de la aplicación del artículo 3.º del Decreto de indulto de 23 de septiembre de 1971 y número 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a 27 de junio de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 76 de 1972, por vuelco del turismo matrícula KR-AK-786 (D), por el presente se cita a Günter Weidenfelt, vecino de 415 Krefelt Talhtr 20 (Alemania Occidental), Michael Elsler, su esposa Soledad y un hijo de ambos, de la misma vecindad, para que comparezcan dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente, ante este Juzgado, para prestar declaración, serles hechos el ofrecimiento de acciones y reconocidos por el Sr. Médico Forense, con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a 27 de junio de 1972.—Secretario, (ilegible).

Madrid

Don José López Borrasca, Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos número 531 de 1970, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, contra Mirandesa de Espectáculos y Construcciones, S. A., y hoy sus actuales poseedores don José Márquez Lavilla y doña Juana Hernández Gómez, sobre secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, piso 4.º interior izquierda de la casa 31, hoy 37 de la calle de Ramón y Cajal de Miranda de Ebro, en cuantía de 465.600 ptas., se acuerda sacar a la venta en pública subasta doble y simultánea, por primera vez y término legal correspondiente, la siguiente finca hipotecada en el presente procedimiento:

Vivienda interior izquierda subiendo del piso cuarto, de la casa número 31 (antes sin número) de la calle de Ramón y Cajal en Miranda de Ebro, mide 72,90 metros cuadrados, consta de dos dormitorios, comedor, cocina, despensa, servicios higiénicos, pasillo, y linda: frente, caja de la escalera, hueco de ascensor, y patio lateral de luces; espalda, prolongación de las lonjas del edificio, sobre las que tiene esta vivienda, servidumbre de luces y vistas; derecha entrando vivienda interior derecha subiendo; izquierda con propiedad de «Mirandesa de Espectáculos y Construcciones, S. A.». Cuota de copropiedad, 3 por 100, inscripción tomo 949, libro 146, folio 114, finca número 14936, inscripción 1.ª. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 949, libro 146, folio 114, finca 14936, inscripción 2.ª.

Condiciones:

Primera: Que la subasta tendrá lugar el día once de agosto próximo a las once horas de su mañana, celebrándose doble y simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños 1, planta 2.ª, y en la del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro (Burgos).

Segunda: Que se tomará como

tipo de la subasta, el pactado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de cincuenta y dos mil pesetas.

Tercera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 en efectivo metálico del tipo de la subasta, en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta: La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima: Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Octava: Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José López Borrasca. El Secretario, Valentín Sama.

3.715.—524,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO
Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Burgos

Anuncio de subasta

La Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado enajenar en pública subasta y por el precio mínimo de 1.850.000 pesetas, con los gastos e impuestos según Ley, la siguiente finca urbana y terreno anejo, sita en Pampliega (Burgos).

«Edificio que estuvo destinado a Ambulatorio de la Seguridad Social, radicante en el Camino de la Tejera, sin número, inmediato

a la carretera de Belbimbre, con terreno que en conjunto tiene 2.400 metros cuadrados aproximadamente, de los que están contruidos 388 metros cuadrados, con línea de fachada de 51,80 metros y consta de sótano, planta baja y planta primera, con distintas dependencias y vivienda. Dispone de almacén, lavadero, calefacción y depósito para combustible».

Inscrita en el Registro de la Propiedad al número 3.857.

La subasta tendrá lugar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Burgos, calle de Vitoria, número 16, el día cuatro de agosto próximo, a las trece horas, con asistencia de Notario público.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar ante el Notario autorizante del acto y en metálico el 10 % del tipo de subasta, que se devolverá seguidamente a quienes no resulten rematantes.

Por el sólo hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que los licitadores aceptan íntegramente el pliego de condiciones que obra en la Secretaría Técnica de la Delegación del I. N. P. de Burgos, donde puede ser examinado, así como la titulación, por quienes lo interesen, todos los días laborables de 9 a 13 horas.

Burgos, 5 de julio de 1972.—El Director Provincial (ilegible).

3766.—277,00

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Cesáreo Cantos Peña, contra la empresa José Luis García González y otros, sobre accidente de trabajo, ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el actor don Cesáreo Cantón Peña, contra la empresa José Luis García González, y en su sustitución contra su Aseguradora Mapfre, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, sobre accidente de Trabajo, debo declarar y declaro que el actor quedó curado y sin secuelas del accidente de trabajo sufrido el 29 de septiembre de 1970, al 14 de febrero de 1971, sin que la otitis crónica que actualmente pa-

dece tenga relación alguna con aquél; y debo condenar y condeno a la Aseguradora Mapfre, como subrogada legal de la empresa demandada, a que satisfaga al actor el 75 por 100 de un salario de 130 pesetas diarias, desde el 29 de septiembre de 1970, hasta el 14 de febrero de 1971, sin perjuicio de las obligaciones legales del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro y con desestimación del resto de los pedimentos de la demanda.—Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden presentar recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la sentencia, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena, más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de 250 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.—Firmado. Sr. Rodríguez Santos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, empresa José Luis García González, cuyo último domicilio lo tuvo en Trespaderne (Burgos), villa Conchita, número 1, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 28 de junio de 1972.—El Secretario, (ilegible).

En los autos números 559-562/72, seguidos en esta Magistratura por don José Salvador Domínguez Ródenas, don Paulino Reguera Pérez, don Juan Gordón Giménez y don Angel Botín Maurín, contra don Domingo Villar Merino, sobre salarios, con fecha 22 de junio de 1972, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, don Emilio Molins Guerrero, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Que estimando las demandas interpuestas por don José Salvador Domínguez Ródenas, don Paulino

Reguera Pérez, don Juan Gordón Giménez y don Angel Botín Maurín, contra la empresa don Domingo Villar Merino, sobre salarios, debo condenar y condeno a éste último, a que pague a don José Salvador Domínguez Ródenas, la suma de 14.000 pesetas, a don Paulino Reguera Pérez, la suma de 14.000 pesetas, a don Juan Gordón Giménez, la suma de 4.410 pesetas, y a don Angel Botín Maurín, la suma de 14.000 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno en razón a su cuantía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Molins.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Domingo Villar Merino cuyo último domicilio era Plaza 18 de Julio, 1, 2.º, en Baracaldo (Vizcaya), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 22 de junio de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas en relación al Convenio Colectivo Sindical Provincial para la actividad de Tejas y Ladrillos, y

Resultando: Que con fecha 18 de marzo pasado se dictó por el Delegado Provincial de Sindicatos Resolución aprobando la iniciación de deliberaciones conducentes a Convenio en el sector indicado, comunicándose en 16 de mayo no haberse llegado a acuerdo en las deliberaciones, por lo que se solicita designación de un representante del Ministerio de Trabajo para presidir las sucesivas deliberaciones.

Resultando: Que el nombramiento a que se hace referencia en el anterior resultando fue efectuado el 20 de mayo, nombrando a estos efectos al Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, don Francisco Benito Fernández, quien presidió reunión celebrada el día 29 de dicho mes, sin que tampoco pudiera llegarse a acuerdo alguno.

Resultando: Que el 6 de los corrientes tiene entrada en esta De-

legación escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que acompañándose la documentación correspondiente se solicita se dicte Norma de Obligado cumplimiento.

Resultando: Que el día 13 de junio, tras la correspondiente citación se reunió el Delegado de Trabajo con los representantes de ambas partes deliberantes al objeto de fijar posiciones y recabar información complementaria.

Resultando: Que en el presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que es competente esta Delegación para resolver de acuerdo con lo determinado en el artículo 10 de la Ley de 24-4-58 y 16 del Reglamento de 16-7-58, y disposiciones concordantes.

Considerando: Que los elementos de juicio reunidos hacen aconsejable dictar Norma de Obligado Cumplimiento, que tenga en cuenta tanto la situación de las empresas del ramo como la circunstancia de que los jornales, a partir del nivel

9 hacia abajo, han quedado reducidos al salario mínimo interprofesional, originándose así una equiparación de categorías a todas luces injusta.

Considerando: Que la Norma de Obligado Cumplimiento no debe fijar período de vigencia pudiendo ser sustituida en su momento por un Convenio Colectivo, si fuera en su día promovido y llevado a buen término.

Considerando: Que es pertinente que la Norma se reduzca a la fijación de una Tabla Salarial, quedando subsistentes todas las demás condiciones que venían rigiendo anteriormente este sector provincial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Dictar la siguiente Norma de Obligado Cumplimiento para las empresas dedicadas a la fabricación de Tejas y Ladrillos, en la provincia de Burgos:

Artículo 1.º—Las retribuciones en los distintos niveles de este sector serán las siguientes:

	Diario	Mensual
NIVEL I no se fija retribución	—	—
NIVEL II	—	11.448
NIVEL III	—	8.046
NIVEL IV	—	7.633
NIVEL V	—	6.870
NIVEL VI	204	6.106
NIVEL VII	191	5.725
NIVEL VIII	178	5.345
NIVEL IX	175	5.249
NIVEL X	172	5.153
NIVEL XI	169	5.057
NIVEL XII	166	4.961
NIVEL XIII	102	3.053
NIVEL XIV	89	—

Art. 2.º—Atendiendo al aumento relativo en Convenios anteriores de este sector para la categoría de Encargado de Taller, la retribución correspondiente a esta categoría será la del Nivel VI en la que está encuadrada, en 16 pesetas diarias.

Art. 3.º—Los efectos económicos de esta Norma se retrotraerán a la fecha de 1.º de mayo del corriente.

Art. 4.º—Queda subsistente en todos los demás extremos de la normativa anterior, tal como se venía aplicando hasta la denuncia del Convenio.

Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Referencias: RI. 5188. Exp. 24.313 F. 439.

Peticionario: Industrias Químicas Altamira, S. A.

Objeto de la instalación: Aprovechar el vapor de agua a baja presión necesario para el proceso de fabricación de la planta del peticionario, situada en Miranda de Ebro, y generar mediante su producción a la presión más elevada, la energía eléctrica que necesita dicha planta.

Características principales:

Central generadora de energía eléctrica y sistema de distribución

de la energía para la fábrica. La central está compuesta por los siguientes elementos principales:

— Un generador de vapor, tipo SC-10-FX, fabricado por la «Maquinista Terrestre y Marítima» con licencia Foster Wheeler, de 1.040 m² de superficie de calefacción, con una capacidad de producción de vapor de 88 Tm./h. en carga máxima continua, a 67 atmósferas de presión, montado a la intemperie.

— Una turbina de vapor, construida por Cantieri Navali del Tirreno e Rinniti, de Génova, de eje horizontal, del tipo de acción, de saltos múltiples y flujo axial. Admite 80 Tm./h. de vapor a 64 atmósferas de presión y dispone de tres salidas de vapor que en condiciones normales de funcionamiento, tendrán una presión de 22 atmósferas, 9 atmósferas y 4 atmósferas respectivamente. Su velocidad de rotación será de 6.300 r. p. m., y a la salida del árbol lleva acoplado un reductor de 6.300 1.500 r. p. m., dimensionado para 8.500 kw. de potencia.

— Un alternador Cenemesa, de eje horizontal, con refrigeración forzada de aire, de 10.500 kva. de potencia aparente, que genera corriente trifásica de 50 Hz. a 6 kv. —velocidad de giro 1.500 r. p. m.— Conexión estrella.

La corriente generada a 6 kv., se emplea en parte directamente para alimentación de motores de dicha tensión y el resto se eleva a 20 kv., mediante un transformador de 10 mva.-a 20 kv., se distribuye hasta los Centros de transformación de la fábrica, que en número de cuatro, de 2 mva. de potencia, la transforman a 380 v. Al embarrado de 20 kv. ataca un sistema que enlaza con Fefasa a 6 kv.

Presupuesto: 104.428.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22 planta primera, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 23 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3718.—422.00

Ayuntamiento de Altable

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

Cuentas municipales. Ejercicios 1966 y 1967

Cuenta del presupuesto ordinario de cada uno de sendos ejercicios.

Cuentas de Administración del patrimonio de los mismos.

Cuenta de valores auxiliares e independientes.

Cuenta de caudales.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Altable, 30 de junio de 1972.—El Alcalde, Carmelo Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Bascuña y Redecilla del Camino, respecto de las cuentas siguientes:

Cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, años de 1959 a 1963, ambos inclusive.

Cuentas de administración del patrimonio, años de 1959 a 1963, ambos inclusive.

Ayuntamiento de Guzmán

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal deseen, y durante cuyo período podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes las personas interesadas a que alude el artículo 683, número 1 de la Ley de Régimen Lo-

cal (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699 núm. 2 de dicha Ley, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guzmán, 1 de julio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villarcayo

Edicto

Don Severiano Villanueva Bascónes, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa de Villarcayo.

Hago saber: Que obtenida la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación para enajenar en pública subasta una parcela de terreno de propiedad municipal de 40.000 m. cuadrados de superficie al término de los «Oteros» de este municipio, y dividido en cuatro lotes de 15.000, 10.000, 10.000 y 5.000 respectivamente, con el fin exclusivo de proceder a la instalación de factorías industriales, se pone de manifiesto que la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el siguiente día hábil, una vez hayan transcurrido veinte días también hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos de condiciones para poder tomar parte en dicho acto, están de manifiesto en Secretaría para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas puedan estar interesadas y deseen tomar parte en dicho acto.

Los licitadores deberán aceptar en un todo los pliegos de condiciones, reservándose el derecho este Ayuntamiento de no adjudicar dichos terrenos, si no reúnen todas y cada una de las condiciones específicas señaladas en los mismos, así como todas las normas reglamentarias que rigen estos actos.

Si el Ayuntamiento no aceptara las condiciones de los licitadores, por considerarlas que no se ajustan a los fines industriales, éstos no tendrán derecho a ninguna clase de reclamaciones, pues como decimos han de aceptar el pliego de

condiciones tal y como están redactados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, a 30 de junio de 1972.
El Alcalde, Severiano Villanueva Bascónes.

3759.—272,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Cumplidos los trámites reglamentarios y previa la autorización concedida al efecto, se anuncia subasta pública, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Adjudicación del coto local de caza de este término municipal para su aprovechamiento cinegético, bajo el tipo de licitación de 40.000 pesetas por campaña.

Duración: El contrato se otorgará por ocho años o campañas, contados a partir de la fecha del otorgamiento del contrato.

Garantías: Provisional de 2.000 pesetas. La definitiva será del 4 por 100 del precio del arriendo, computándose los ocho años.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del último día de admisión.

Apertura de plicas. Tendrá lugar a las trece horas del último día de admisión de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don de ... años, estado, profesión, enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas y económicas y el técnico, que han de servir de base para la adjudicación del arriendo de la caza existente en este término municipal, con la exclusión del 25 por 100 del terreno señalado, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas anuales y por el plazo de adjudicación citado, a partir de la fecha de formalización del contrato, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones detalladas en los Pliegos de Condiciones. Fecha y firma.

Pedrosa de Duero, 6 de julio de 1972.—El Alcalde, Benjamín Pérez.
3768.—253,00

Término municipal de Las Rebolledas

Coto Privado de Caza n.º BU-10.017

Asociación de Titulares del Aprovechamiento Cinegético.

Debidamente autorizada esta Asociación por el Servicio Nacional de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, para la creación del Coto Privado de Caza de este término municipal, con el número arriba indicado, según resolución de 1 de marzo de 1972, y aprobado que ha sido el Reglamento de Bases, así como el pliego de condiciones por la Asamblea General de Titulares del Aprovechamiento Cinegético, habiendo permanecido expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, esta Asociación, anuncia licitación, mediante subasta pública para el aprovechamiento de la caza en todo el término municipal de Las Rebolledas, bajo las condiciones técnicas señaladas por el S. P. C. C. P. N. y las establecidas en el correspondiente pliego de condiciones redactado al efecto y aprobado por la Asamblea General de Titulares, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Asociación, al objeto de que pueda ser examinado en días y horas hábiles por quienes les interese tomar parte en la licitación.

Objeto del contrato:

Será la adjudicación mediante subasta pública para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en todo el término municipal de Las Rebolledas.

Duración del contrato:

El que se otorgue, lo será por ocho campañas cinegéticas, dando comienzo a la formalización del contrato, finalizando con todos sus efectos sin derecho a prórroga el día 30 de junio de 1980.

Tipo de licitación:

Se señala a la alza en la cantidad de cuarenta mil (40.000) pesetas por campaña cinegética, que serán abonadas por anticipado las dos primeras a la formalización del contrato y las otras seis restantes en años sucesivos en el mes de julio de cada año.

Garantías:

Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar a la

proposición justificante de haber constituido, bien en una Entidad bancaria o en la Secretaría de la Asociación la cantidad del 20 % del tipo de licitación de las dos primeras anualidades, en concepto de garantía provisional, o sea la cantidad de 16.000 pesetas, que será elevada a 20.000 pesetas por el que resulte adjudicatario.

Presentación de proposiciones: Estas se presentarán al señor Presidente de la Asociación de Titulares del Aprovechamiento Cinegético de Las Rebolledas, o bien por correo certificado durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las dieciocho horas.

Apertura de plicas:

Esta se llevará a efecto por el señor Presidente de la Asociación, asistido del señor Secretario, a las trece horas del día siguiente hábil una vez que sean transcurridos los veinte también hábiles en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyo modelo de proposición se inserta a continuación:

Modelo de proposición:

Don (circunstancias personales y vecindad) enterado del pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de la caza del término municipal de Las Rebolledas, así como del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número del día de de 1972, se compromete a tomar en arriendo el coto de caza, ofreciendo por el mismo, en concepto de renta la cantidad anual por campaña cinegética de pesetas en la forma que se establece en el pliego de condiciones, a las cuales me someto de antemano.

(Fecha y firma).

Las Rebolledas, a cinco de julio de 1972.—El Presidente de la Asociación, Julián Miguel.

3767.—564,00